



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 09 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 095-2022-CU.- CALLAO, 09 DE JUNIO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de junio de 2022, sobre el punto de agenda 10. INFORME DE LA DUGAC SOBRE CESE VOLUNTARIO DEL LOCAL DE CAÑETE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116°, numeral 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2019-AU del 06 de mayo de 2019 se resolvió en el numeral 1 “*RATIFICAR el Cese Progresivo y Voluntario de los Programas Académicos que se vienen ofreciendo en la filial Cañete en aplicación del Art. 9 del Reglamento de Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD; asimismo, teniéndose en cuenta lo establecido en el Art. 10 del mencionado reglamento, en concordancia con el numeral 104.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.*”;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 295-2019-CU del 01 de agosto de 2019, se resolvió en el numeral 1 “*DECLARAR el desistimiento con fines de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, de todos los programas de estudios de pregrado, modalidad presencial, que se vienen desarrollando en el establecimiento de la filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y cuya relación es la siguiente: 1. Administración, 2. Contabilidad, 3. Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, 4. Enfermería, 5. Ingeniería de Sistemas, 6. Ingeniería Industrial y 7. Ingeniería de Alimentos.*”; asimismo en el numeral 2 resolvió “*DECLARAR el desistimiento, con fines de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, del establecimiento de la Filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete.*”;

Que, por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2019-AU del 19 de agosto de 2019, se resolvió en el numeral 1 “*Ratificar, la Resolución N° 295-2019-CU del 01 de agosto de 2019; en consecuencia, en el procedimiento de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional del Callao, solicitar el desistimiento del licenciamiento del local de la Filial Cañete, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, y de la oferta de los programas de estudio de pregrado, que se vienen desarrollando en dicho*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

establecimiento, por lo que no se convocará a procesos de admisión en la referida Filial. La relación de programas es la siguiente: 1. Administración, 2. Contabilidad, 3. Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, 4. Enfermería, 5. Ingeniería de Sistemas, 6. Ingeniería Industrial y 7. Ingeniería de Alimentos.”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 029-2020-CU del 06 de febrero de 2020, resolvió en el numeral 1 “*APROBAR el Proceso de Incorporación Académica de Estudiantes de la Filial Cañete a la Sede Central de la Universidad Nacional del Callao para que puedan continuar sus estudios universitarios.*” y en el numeral 2 “*APROBAR, las diez (10) Políticas de Continuación de Estudios de los Estudiantes de la Filial Cañete en la Sede Central y son las siguientes: 1) SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO. 2) DISMINUCIÓN DEL 50 POR CIENTO DE LAS TASAS EDUCATIVAS (NO INCLUYE MATRÍCULA). 3) TUTORÍA PARA COMPLEMENTAR EL RENDIMIENTO Y LA COMPENSACIÓN ACADÉMICA. 4) TALLERES GRATUITOS PARA ELABORAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA. 5) PARTICIPACIÓN EN LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL HASTA EL 40 POR CIENTO DE LAS VACANTES. 6) CUIDADO PSICOLÓGICO Y MÉDICO AL 100 POR CIENTO. 7) CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA DISPONER DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL. 8) CREACIÓN DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS. 9) OPCIÓN DE INCORPORACIÓN ACADÉMICA. 10) MATRÍCULAS PRIORITARIAS CON CALENDARIO ESPECÍFICO.*”

Que, con Oficios N°s 1117 y 1399-2022-SUNEDU-02-13 (Expedientes N°s E2004787 y E2007202) del 31 de marzo y 29 de abril de 2022, respectivamente, el Director de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, solicita información sobre los resultados del proceso de incorporación académica del local Cañete a la Sede Central, a partir del periodo 2019-A al término del periodo 2021-II, plazo de cese señalado por la Universidad;

Que, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad mediante el Oficio N° 107-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 2008567) recibido el 24 de mayo de 2022, remite el Informe N° 020-2022-DUGAC/R/UNAC del 17 de mayo de 2022, por el cual informa sobre los mecanismos de continuación de estudios aprobados e implementados, sobre la población estudiantil afectada del local de Cañete (FL01) con cese voluntario supervisado; sobre las acciones de cese definitivo que habría realizado la Universidad respecto del local de Cañete (FL01), en tanto el plazo de cese informado es el periodo 2021-II. De corresponder, señalar su fecha de cese, describir cómo se informó a la comunidad universitaria sobre el cese definitivo, adjuntar la normativa interna que dispone ello, entre otros documentos; finalmente detalla la documentación o medio probatorio de las acciones que se encuentran ejecutando;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 530-2022-OAJ recibido el 06 de junio de 2022, evaluados los actuados, considerando lo establecido en las Resoluciones N°s 149-2019-CU, 012-2019-AU, 295-2019-CU, a los Arts. 9° y 10° del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 111-2018-SUNEDU/CD publicado 11 de setiembre de 2018; a lo informado por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad sobre las acciones de cese definitivo que habría realizado la Universidad respecto del local de Cañete (FL01), a las resoluciones materia de autos, así como a lo dispuesto por el citado Reglamento, es de la opinión que corresponde elevar los actuados al Consejo Universitario a efectos que proponga a la Asamblea Universitaria el cese definitivo de la prestación del servicio académico de los programas académicos de Administración, Contabilidad, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial e Ingeniería de Alimentos del local de Cañete de esta Casa Superior de Estudios. Seguidamente, corresponde informar a la SUNEDU las consideraciones expuestas en el plazo otorgado, en el marco de las acciones de supervisión para garantizar la continuidad de estudios respecto a los estudiantes del local de Cañete;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 09 de junio de 2022, tratado el punto de agenda 10. INFORME DE LA DUGAC SOBRE CESE VOLUNTARIO DEL LOCAL DE CAÑETE, luego del debate correspondiente los señores consejeros acordaron proponer, a la Asamblea Universitaria el Cese Definitivo de la prestación del servicio académico de los Programas Académicos de: Administración, Contabilidad, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Enfermería, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial e



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Ingeniería de Alimentos del local de Cañete de la Universidad Nacional del Callao, asimismo, disponer que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad informe, en el plazo otorgado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en el marco de las acciones de supervisión para garantizar la continuidad de estudios respecto a los estudiantes del local de Cañete;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 107-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad recibido el 24 de mayo de 2022; al Informe Legal N° 530-2022-OAJ recibido el 06 de junio de 2022; al Oficio N° 1073-2022-R/UNAC recibido del despacho rectoral el 07 de junio de 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de junio de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


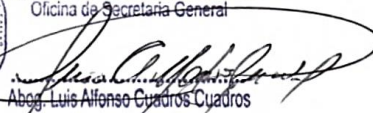
- 1° **PROPONER**, a la **ASAMBLEA UNIVERSITARIA** el **CESE DEFINITIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE: ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, ENFERMERÍA, INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA DE ALIMENTOS DEL LOCAL DE CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad informe, en el plazo otorgado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en el marco de las acciones de supervisión para garantizar la continuidad de estudios respecto a los estudiantes de la Sede Cañete, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.